

Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB

DATOS: Queja con radicado SCQ-131-0533 del 20 de abril de 2026

VEREDA: Viboral

MUNICIPIO: El Carmen de Viboral

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Tala

ASUNTO: Respuesta a la queja No. SCQ-131-0533-2026

Cordial saludo:

Por medio de la presente se informa que, en atención a la queja Ambiental con radicado SCQ-131-0533 del 20 de abril de 2026, interpuesta por usted, se realizó visita por parte de los funcionarios de la Corporación el día 23 de abril de 2026, al sitio referenciado, lo cual generó el informe técnico con radicado IT-02646 del 08 de mayo de 2026, que concluyó lo siguiente:

“4.1 En atención a la queja ambiental SCQ-131-0533-2026, se realizó visita técnica al predio identificado con FMI: 020-162582, ubicado en la vereda Viboral del municipio de El Carmen de Viboral, donde se verificó el establecimiento y ampliación de un cultivo de flores de hortensia.

4.2 Durante la inspección ocular se evidenció la remoción de cobertura vegetal secundaria en proceso de regeneración natural, especialmente en la parte superior del predio, con el propósito de ampliar el área destinada al cultivo de hortensias.

4.3 Con base en el análisis multitemporal realizado mediante imágenes históricas de Google Earth Pro (2002–2025), se determinó que el área intervenida ha presentado históricamente uso agropecuario, sin evidenciar la existencia reciente de bosque natural maduro o cobertura boscosa consolidada.

4.4 Se observaron residuos vegetales en descomposición y estacas elaboradas con madera de especies nativas, las cuales aparentemente corresponden a aprovechamientos antiguos y que actualmente no cumplen funciones de soporte para el cultivo establecido.

4.5 No se evidenció afectación directa sobre nacimientos de agua ni intervención sobre rondas hídricas asociadas a drenajes naturales que tributan a la quebrada Viboral, toda vez que los drenajes identificados no nacen dentro del predio objeto de inspección.

4.6 El predio inspeccionado se localiza aproximadamente a 85 metros del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Sistema Viaho Guayabal, constituyéndose en un área con importancia para la conectividad ecológica del sector.

4.7 Durante la visita también se evidenció la realización de quemas a cielo abierto de residuos sólidos ordinarios e inorgánicos, práctica que puede generar impactos ambientales negativos sobre la calidad del aire y el suelo.”



En ese orden de ideas, se procedió a requerir al titular del predio con el fin de que implemente medidas de manejo y conservación ambiental orientadas a la protección de las coberturas vegetales presentes en el inmueble, evitando la remoción innecesaria de vegetación secundaria y la expansión no planificada de las actividades agrícolas. Además, para que se abstenga de realizar quemas a cielo abierto de residuos sólidos ordinarios e inorgánicos, toda vez que esta práctica puede generar impactos ambientales negativos sobre la calidad del aire y el suelo.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso con el cuidado de los recursos naturales, si conoce situaciones adicionales que considere debe atender la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-0533-2026
Proyectó: Joseph D 11/05/2026
Revisó: Paula G
Técnico: Adriana R / Luísa Fernanda V
Dependencia: Servicio al Cliente